

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 5 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ALIMENTOS (ART. 390 NO. 2, ART. 21 NO. 7, ART. 17 NO. 6)
Demandante: TERESA INDIRA ESMEIRA HOMEZ LOZANO
Demandado: FABIO ANDRES CASTELLANOS GARZON
Radicación: 736244089002-2021-00117-00

Auto: Remite proceso por acumulación

En atención a lo comunicado el 25 de enero de 2023 por el homologado Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Rovira, quien dispuso en decisión del 7 de diciembre de 2023 ordenar la acumulación de procesos, y en consecuencia le fuere remitido el expediente de la referencia, se enviará el mismo en su integridad dejando las constancias y anotaciones del caso.

Igualmente y como a razón de cuota alimentaria fijada en audiencia del 26 de mayo de 2022, se realiza descuento de nómina al demandado Fabio Andrés Castellanos Garzón, como miembro activo de la Policía Nacional, se hace necesario que se oficie a dicha entidad para que en lo sucesivo los dineros descontados sean consignados a órdenes del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Rovira, en la cuenta de ahorros No.736242042001 del Banco Agrario de Colombia, además de informar que es este Despacho quien continuará con el conocimiento de este asunto.

Por último, los depósitos judiciales que sean consignados a partir de ésta fecha, serán objeto de conversión y quedarán en cabeza del Juzgado que adquirió el conocimiento de este proceso.

RESUELVE:

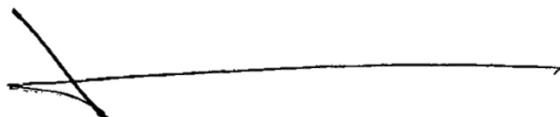
PRIMERO: REMITIR la totalidad del proceso de la referencia al Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Rovira, por acumulación de procesos.

SEGUNDO: Por secretaria, ofíciase a la Policía Nacional para que en lo sucesivo los dineros descontados de nómina al demandado Fabio Andrés Castellanos Garzón sean consignados a órdenes del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Rovira, en la cuenta de ahorros No.736242042001 del Banco Agrario de Colombia.

Infórmese de igual forma, que el conocimiento del presente asunto seguirá en cabeza del Juzgado ya mencionado.

TERCERO: Se ordena la conversión de los depósitos judiciales que sean consignados a partir de esta fecha para que queden a disposición del Juzgado homologo.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal line crossing it from the top left to the bottom right.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 9 de 2024